

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 555-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de octubre de 2019

<u>VISTO</u>: El Informe N° 1097-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de octubre de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, ley de Servicio Civil, establece que "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones". El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del vercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, No tiene capacidad de elecisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, la secretaria técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece en su Título Preliminar I, inciso j) Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 369-MVES, de fecha 27 de abril del 2017, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, con enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que cumpla a cabalidad con los objetivos y fines que la Ley le confia, a través de los órganos y unidades orgánicas respectivas;

Que, mediante Informe Nº 1097-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de octubre de 2019 la Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que habiéndose dado por concluida la designación de la Abogada Luz ERIKA ALARCON CISNEROS como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 553-2019-GM, y siendo necesaria encargar dicha función a fin de mantener el normal desarrollo de sus funciones, propone encargar a la Abogada Marceluz Magaly



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 555-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de octubre de 2019

De La Cruz Vicente, en adición a las funciones que cumple como soporte legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con ordenanza N° 369-MVES y Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR a partir del 14 de Octubre de 2019, a la Abogada MARCELUZ MAGALY DE LA CRUZ VICENTE como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones de soporte legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- La Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizara sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias y modificatorias así como en merito a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2018-UGRH-OGA/MVES, "Lineamientos para la actuación para la Secretaria Técnica, autoridades del PAD y mecanismos Eficaces para el deslinde de responsabilidades".

Artículo 3º.- ENCARGAR a la, Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ing. Celso Becerra Calderón